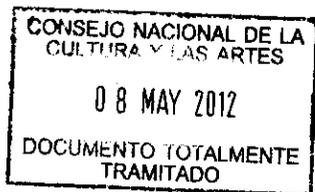


KEF YOG



**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 8760-2, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO AL PERFECCIONAMIENTO, CONVOCATORIA PRIMER SEMESTRE 2010.**

**EXENTA N° 461**

**PUERTO MONTT, 08 mayo de 2012**

**VISTO**

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 8760-2, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 299 de 26 de abril de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de éste Director Regional; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el ordinario N° 04/28, de fecha 2 de mayo de 2012, del Jefe del Departamento Jurídico de éste Servicio.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227 de 1993 del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del Libro y la Lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 19227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Fomento al Perfeccionamiento, convocatoria primer semestre 2010, cuyas Bases de aprobaron por este Consejo a través de Resolución Exenta número 5374, de 23 de noviembre de 2009.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 1720, de 31 de marzo de 2010, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria primer semestre 2010, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio 8760-2, titulado "Magíster en literatura hispanoamericana contemporánea", cuyo Responsable corresponde a doña Roxana Carolina Miranda Rupailaf, cédula de identidad número 15.296.506-0, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 23 de abril de 2010, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 299 de 26 de abril de 2010.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$4.334.000 (cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil pesos), los que se entregarían en una sola cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, la Responsable individualizada si bien ejecutó las actividades contempladas en el proyecto seleccionado, no rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados, dejando sin rendir la suma de \$2.598.095 (dos millones quinientos noventa y ocho mil noventa y cinco pesos), lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario poner término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón 106, de 2011 que deroga resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades en los funcionarios que indica; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, que modifica Decreto Supremo N°587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 8760-2, titulado “**Magister en literatura hispanoamericana contemporánea**”, suscrito entre este Consejo y la Responsable doña **Roxana Carolina Miranda Rupailaf**, cédula de identidad número **15.296.506-0**, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria primer semestre 2010, Línea de Fomento al Perfeccionamiento, atendido que la Responsable si bien ejecutó las actividades contempladas en el proyecto seleccionado, no rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados, dejando sin rendir la suma de \$2.598.095 (dos millones quinientos noventa y ocho mil noventa y cinco pesos), todo lo

cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por ésta Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 8760-2, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a doña Roxana Carolina Miranda Rupailaf cédula de identidad número 15.296.506-0.

**ARTÍCULO QUINTO:** Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**ALEJANDRO BERNALES MALDONADO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

Distribución

Gabinete Subdirección Nacional.

Dirección Regional, Región de Los Lagos.

Jefe Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

Registro de Proyectos con informes de Incumplimiento, Departamento Jurídico, CNCA.

Roxana Carolina Miranda Rupailaf, cédula de identidad número 15.296.506-0, domiciliada en calle Violeta Parra N°240, Villa Panorámica, comuna y ciudad de Osorno.